



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **091** DE

( **25 FEB 2020** )

Por la cual se autoriza devolución por un mayor valor pagado en la matrícula de un estudiante de los Programas de Educación Superior Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el literal t) artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO**

Que mediante comunicación radicado 2-2020 de fecha 10 de enero de 2020, el estudiante Leison Leandro Reyes Parada, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.023.965.236, del programa Técnico Profesional en Computación, solicita la devolución del dinero cancelado por concepto de matrícula puesto que inscribió una asignatura.

Que el área de Tesorería de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, hace constar que el 31 de julio de 2019, Leison Leandro Reyes Parada mediante recibo N° 89614-1 canceló la suma TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$372.652), a la Cuenta Corriente N° 4755 6999 3961 del Banco Davivienda por concepto de Matrícula Pregrado.

Que según el Acuerdo 011 del 31 de octubre de 2019 "Por la cual se fija el valor de los Derechos Pecuniarios para el año 2020 en los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central", Artículo 1°. Parágrafo 1° En caso de inscribir una y hasta dos materias por semestre, así como por cada materia adicional al máximo definido en la tabla anterior, cada una se cobrará por créditos de acuerdo con la siguiente tabla:

CONCEPTO	VALOR POR CRÉDITO POR MATERIA DEL CURSO INTERSEMESTRAL (En Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes - base 30 días)	
	Curso intersemestral del programa de Técnica Profesional	Materia Teórica
Materia Práctica		1.9
Curso intersemestral del programa de Tecnología	Materia Teórica	2.7
	Materia Práctica	2.8
Curso intersemestral del programa de Ingeniería	Materia Teórica	3.5
	Materia Práctica	3.6

Que una vez consultado el sistema académico – Academusoft se evidencia que el estudiante en mención inscribió la asignatura ELECTRÓNICA DIGITAL de 2 créditos, denominada según el plan de estudios como Práctica.

Que en consideración a que, con fundamento a lo sustentado por el área de Registro y Control, la razón por la cual Leison Leandro Reyes Parada solicita devolución del dinero cancelado a la Institución, por concepto de su oferta académica, obedece a circunstancias no imputables a la responsabilidad del solicitante, resulta procedente acceder favorablemente a su petición, de conformidad con la legislación y reglamentación vigentes.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

Continuación Resolución "Por la cual se autoriza devolución por un mayor valor pagado en la matrícula de un estudiante de los Programas de Educación Superior Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"  
Hoja 2 de 2

Que de conformidad con lo señalado por la Ley y la Jurisprudencia puede incurrir la Entidad en un Enriquecimiento sin Causa, el cual es una figura que genera por un lado el detrimento de un patrimonio y el incremento de otro a expensas del primero; denominándose enriquecimiento sin causa porque el aumento patrimonial no tiene causa jurídica alguna, encontrándose que para el caso en concreto en el evento de no hacer la devolución al estudiante quien justifica no poder continuar con sus estudios, estaría incurriendo la institución en la figura antes mencionada, en tanto que la prestación del servicio contratado por el alumno finalmente no sería recibido por él, pese a ser una causa ajena a la entidad, razón por la cual, y con la finalidad de no generar un detrimento en el patrimonio del joven Leison Leandro Reyes Parada y en atención a la normatividad interna, se debe proceder con la devolución del dinero cancelado por concepto de matrícula.

Que de acuerdo con lo anterior la matrícula del solicitante quedará de la siguiente forma:

SMMLV	VALOR CREDITO
828.116 / 30 días	27.604

  

ASIGNATURA	MATERIA	Nº CREDITOS	Nº Créditos x Valor Crédito x SMDLV (Acuerdo 011) = Valor Asignatura
ELECTRONICA DIGITAL	PRÁCTICA	2	2 x 27.604 = 55.208 x 1.9 = 104.895
TOTAL LIQUIDACION			\$ 104,895
VALOR CANCELADO POR EL ESTUDIANTE			\$ 372,652
VALOR A DEVOLVER			\$ 267,757

Que, en mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTICULO 1º** Autorizar la devolución, a **LEISON LEANDRO REYES PARADA** identificado con Cédula de Ciudadanía 1.023.965.236, por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$267.757)** a la cuenta de ahorros N° 24098993376 del Banco Caja Social de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2º** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la oficina de Tesorería para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 3º** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al peticionario.

**ARTÍCULO 4º** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 25 FEB 2020

EL RECTOR,

  
HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Elaboró: Diana Paola Herrera Rubiano - Técnico Administrativo 3124-12  
Revisó: Jenny Andrea López Molina - Profesional Especializado 2028-13  
Revisó: Viviana Paola Pulido Suárez - Profesional de Gestión Jurídica 2028-13  
Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General 0185-07  
Revisó: Jorge Herrera Ortiz - Asesor 1020-05

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---